



DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA WENDOLINE CASTELLÓN REBOLLEDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0309

IQUIQUE, 11 JUN. 2025

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b)** La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c)** La Circular N°010/2016 (V. y U.) que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d)** La Resolución Exenta N°675/2022 de esta Seremi, que modifica la Resolución Exenta N°422/2022 que dispone Llamado regional en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, en la alternativa de postulación individual o colectiva para la tipología de construcción en sitio propio, destinado a la atención de familias con viviendas emplazadas en suelos salinos, en la región de Tarapacá y aprueba nómina de familias seleccionadas.
- e)** Resolución Exenta N° 746/2022, que rectifica Resolución Exenta N° 675/2022, ambas de esta Seremi, en articular respecto de cédula de identidad de Wendoline Castellón Rebolledo
- f)** Resolución Exenta N° 348/2024 de esta SEREMI, que dispone continuidad de asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio, entre otros, a doña Wendoline Castellón.
- g)** Lo dispuesto por la Resolución N°36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h)** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°43 de fecha 20.10.2022 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N°801 de fecha 19.05.2025, Serviu Tarapacá solicita otorgar continuidad para el subsidio adicional de albergue transitorio de doña Wendoline Castellón, beneficiaria de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N°49/2011 (V. y U.), en la alternativa de postulación individual o colectiva para la tipología de construcción en sitio propio mediante la Resolución Exenta N°675/2022 (V. y U.). Además, se les otorgó un subsidio adicional para financiar los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), mediante la misma resolución exenta, individualizada en el visto d) precedente. Se informa quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional debido a los daños en su vivienda causado por socavamiento del terreno.

Agrega el ordinario citado, que: "...la situación habitacional de la beneficiaria aún no ha sido resuelta en su totalidad, por lo que se hace necesario solicitar una renovación del subsidio hasta que se concrete la adquisición de una vivienda definitiva.

Este Servicio ha revisado los antecedentes sociales presentados por la Entidad Patrocinante TUNUPA, en los cuales se evidencia que, a la fecha doña Wendoline Castellón mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la primera asignación, enmarcadas a través del D.S. N°49/2011, Art. 27 letra b) que indica "cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias", presentando la urgencia de continuar residiendo temporalmente en un lugar adecuado y seguro, mientras se resuelve su situación habitacional.

Cabe destacar que, en informe técnico adjunto, se señala que el proyecto se encuentra en la etapa final de reingreso a la DOM de la Municipalidad de Alto Hospicio, por lo que resta esperar la aprobación del Permiso de Edificación para dar inicio a la obra."

2. Que, las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. 801/2025, de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:

- Memorándum N° 95 de fecha 06 de mayo de 2025, de Encargada (S) de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, que da cuenta de que la solicitud cumple con los requisitos para que sea tramitada.
- Informe Social de fecha 04 de abril de 2025, de profesional de entidad patrocinante "Construye con Sentido", que da cuenta, entre otros, de la carencia habitacional de doña Wendoline Castellón, y de los riesgos de ocupar su propiedad, por la existencia de socavones que afectan su infraestructura y que genera grietas y riesgos de salubridad que comprometen la integridad física de todo el grupo familiar, configurando la causal de la letra b) del art. 27 del D.S. N° 49 de 2011 de V. y U.
- Informe Técnico de fecha 06 de abril de 2025, de profesional de entidad patrocinante que da cuenta, a la fecha de su emisión, del estado de la propiedad y del reingreso del proyecto respectivo a la Dirección de Obras Municipales, donde se levantan observaciones formuladas, con fecha 29.11.2024, restando dicho trámite para la presentación de documentación a Serviu Tarapacá. Se indica como acción de solución el trabajo conjunto con revisor de la Dirección de Obras a fin de agilizar tramitación.

3. Que, mediante el Memorándum N°87 de fecha 05 de junio de 2025, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud a que se refiere este instrumento cumple con los montos y plazos establecidos, conforme el resuelvo 4, letra e) de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.). y en conformidad a lo indicado en el art. 27 letra b) del D.S. N° 49/2011 de V. y U. y que se acredita lo señalado en Ord. N° 801/2025 de Serviu Tarapacá, en cuanto se mantienen las condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la primera asignación del beneficio de doña Wendoline Castellón, de acuerdo con la documentación citada previamente.

4. El correo electrónico de fecha 02 de junio de 2025, de profesional del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, con aprobación presupuestaria para beneficio a que se refiere este instrumento.

5. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** por un nuevo periodo, subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. Y U.), a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo con el monto y plazo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
WENDOLINE PAMELA CASTILLO REBOLLEDO	13.640.908-5	13	12	156

2. **IMPÚTESE** el total de 156 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resolvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/JCPS/POO/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional (Minvu)
- Director Serviu región de Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes